

PROCESO:	REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION:	198074089002-2023-00089-00
DEMANDANTE:	LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR
DEMANDADO:	JHON FREDY RAMOS PERDOMO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante recorrió el traslado de la contestación de la demanda efectuada por el demandado JHON FREDY RAMOS PERDOMO y el término se encuentra vencido. **Sírvase proveer.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 155

Timbío, Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez recorrido el traslado de la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial de la demandante LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR, este despacho procede a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantará en solo una diligencia la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, dentro de la cual se intentará la CONCILIACIÓN, se realizarán los INTERROGATORIOS DE PARTE, se hará el correspondiente CONTROL DE LEGALIDAD en cada etapa procesal, se practicarán las PRUEBAS, se escucharán los ALEGATOS y finalmente se emitirá SENTENCIA.

En cumplimiento a lo estipulado en la parte final del inciso primero del artículo 392 del CGP, a continuación, se decretarán las pruebas documentales de las partes, testimoniales y las que de oficio el despacho considere necesarias. Por otro lado, se decretarán los interrogatorios de parte en aras de esclarecer tanto hechos y pretensiones. Se hará la salvedad a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **VIERNES 31 DE MAYO DE 2024** a las **9:30 AM**, a fin de llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: ESCÚCHESE en interrogatorio de parte a la señora LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR y al señor JOHN FREY RAMOS PERDOMO, el que formulará el despacho y practicará el día de la diligencia de AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

PROCESO:	REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION:	198074089002-2023-00089-00
DEMANDANTE:	LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR
DEMANDADO:	JHON FREDY RAMOS PERDOMO

TERCERO: DECRETAR como pruebas de la PARTE DEMANDANTE las siguientes:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal los documentos obrantes a folios 7 a 22 del expediente digital, anexados con la demanda:

- Constancia de la directora del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria ComfacaUCA- UnicomfacaUCA.
- Poder
- Cédula de Ciudadanía de LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR
- Tarjeta de identidad de ALAN SANTIAGO RAMOS GAVIRIA
- Registro Civil de Nacimiento de ALAN SANTIAGO RAMOS GAVIRIA
- Acta de Conciliación del 7 de noviembre de 2019
- Acta de Conciliación del 22 de enero de 2021
- Constancia de comparecencia de la Comisaría de Familia de Timbío, de fecha 16 de julio de 2020.
- Constancia de comparecencia de la Comisaría de Familia de Timbío, de fecha 20 de octubre de 2020.
- Constancia de No acuerdo de fecha 17 de abril de 2023.
- Solicitud de información de expedición certificado laboral con salario de fecha 5 de junio de 2023.
- Constancia de cuenta bancaria.
- La Captura de pantalla de conversaciones de WhatsApp sostenidas entre el demandado y su hijo ASRG, anexadas cuando se recorrió la contestación de la demanda.

- **DOCUMENTAL SOLICITADA:**

Oficiar a la Empresa UNIÓN TEMPORAL y/o IV COMPAÑÍA INTERAMERICA DE SEGURIDAD Y V, ubicada en el edificio Colonial, con dirección calle 3 #5-56, oficina 302, para que certifique con destino al proceso, la labor que desempeña y el valor del salario devengado por el señor JOHN FREDY RAMOS PERDOMO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1063812807 de Timbío-Cauca.

CUARTO: DECRETAR como pruebas de la PARTE DEMANDADA las siguientes:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal, los documentos obrantes a 38-39; 47-69 del expediente digital:

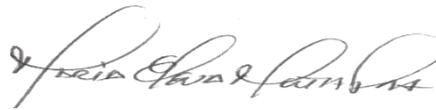
- Poder
- Comprobante de pago de nómina del señor JHON FREDY RAMOS PERDOMO, expedida por IV COMPAÑÍA INTERNAMERICANA DE SEGURIDAD Y V
- Constancia expedida por el Resguardo Indígena NASA KITEK KIWE TIMBIO- CAUCA, de junio de 2023.
- Recibo de cuota alimentaria del 15 de abril de 2020
- Certificado estudiantil del menor ASRG, de la Institución Educativa Elías Trochez, del 23 de agosto de 2023.
- Certificado de transporte del menor ASRG, de la Institución Educativa Elías Trochez, del 9 de junio de 2023.
- Certificado expedido por el Club Deportivo Los Tigres, en el que consta que el menor ASRG, se encuentra inscrito en dicha institución.
- Captura de pantalla de conversaciones por WhatsApp
- Fotografías del menor ASRG
- Comprobante de pago de RCI COLOMBIA de fecha 25 de marzo de 2023
- Calendario de pagos de préstamo en Mundo Mujer, de fecha 17 de febrero de 2023.

PROCESO:	REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION:	198074089002-2023-00089-00
DEMANDANTE:	LADY VIVIANA GAVIRIA OLCHUR
DEMANDADO:	JHON FREDY RAMOS PERDOMO

- Carnet de estudiante de Jhon Fredy Ramos Perdomo de la Fundación Educativa Andrés Bello.
- Acta de declaración con fines extraprocesales del 15 de agosto de 2023, rendida por SANDRA YILENA TENORIO YONDA y LEONILDE MESTIZO IPIA.
- Registro civil de nacimiento de JHON ALEXANDER RAMOS CARO.
- Registro civil de nacimiento de MAVILEN MARIANA RAMOS CARO

QUINTO: CÍTESE a las partes, para que se presenten en la fecha y hora fijada, con las pruebas que pretendan hacer valer en este proceso, como también para que absuelvan los interrogatorios de parte decretados. LÍBRENSE las correspondientes citaciones. ADVIÉRTASE a las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, serán sancionados conforme lo establece el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 035

Hoy 30 de abril de 2024.

CLAUDIA MARINA PERAFAN M.

Secretaria